



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y LA EMPRESA AMPLIFON IBERICA S.A.U.**

En Málaga, a 28 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Javier Pomares Fuertes, como Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en representación del mismo, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde- Presidente para la firma de este Protocolo General de Actuación, tal y como está previsto en el artículo 124 de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Y de otra parte,

D. Obdulio Herrera Raya, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle [redacted] y provisto con DNI/NIE número [redacted] 1941 [redacted] Actuando en nombre y representación de la mercantil AMPLIFON IBERICA, S.A.U., con domicilio social en [redacted] con C.I.F. número A-59198770. En adelante, con denominación comercial "**GAES, una marca Amplifon**".

Se encuentra facultado en virtud del cargo de Director del Área Social.

En lo sucesivo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Amplifon Ibérica S.A.U. se denominarán, conjuntamente, las Partes y cada una por separado, una Parte.

Ambas Partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Actuación (el "**Protocolo**"), y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como objetivos, entre otros, potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a la ciudadanía con objeto de mejorar su calidad de vida.



Con este fin, el Ayuntamiento también está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos, procurando de esta forma el bienestar social y la prevención en materia de salud de todos los ciudadanos y ciudadanas que integran la ciudad.

- II. Que “GAES, una marca Amplifon” es una compañía multinacional líder en el sector de la corrección auditiva en España, dedicada, entre otros, al diseño, producción, distribución y comercialización de audífonos y otros productos y soluciones auditivas.
- III. Que, las Partes han estudiado y analizado, conjuntamente, las sinergias, para desarrollar una intención y finalidad común consistente en mejorar la calidad de vida de las personas con dificultades auditivas de las que los Centros de Servicios Sociales son conocedores, al objeto de ser derivadas para que puedan informarse de las soluciones y servicios que ofrece “GAES, una marca Amplifon” a través del Área Social, y que esta última pueda proveer de dichas soluciones y servicios a quienes así lo soliciten.
- IV. Que, con el fin de regular los términos y condiciones por los que se regirán las relaciones entre las Partes en el marco del desarrollo del citado protocolo así como la explotación de los resultados que puedan derivarse del mismo, las Partes han acordado la celebración del presente Protocolo General de Actuación, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto del Protocolo es regular los términos y condiciones que regirán la relación de ambas partes para garantizar una mejora en la calidad de vida de aquellas personas vulnerables, que tienen problemas de audición, todo ello en el marco de este acuerdo, en desarrollo del cual llevarán a cabo una serie de actuaciones, tanto por el Ayuntamiento de Málaga como por “GAES, una marca Amplifon”, relacionadas en las siguientes estipulaciones.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En atención a la reciprocidad de los beneficios que el objeto del presente Protocolo puede potencialmente generar en favor de cada una de las Partes, ninguna de las Partes percibirá contraprestación dineraria alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes se obliga a soportar, a su exclusiva costa, los gastos, costes y responsabilidades de todo orden, inherentes a esta colaboración y descritos a continuación:



2.1. Obligaciones del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- (i) desarrollar una acción promocional consistente en poner en conocimiento de los usuarios susceptibles las condiciones especiales previstas en este acuerdo en las que “GAES, una marca Amplifon” prestará determinados servicios y/o soluciones a las personas vulnerables con problemas de audición, conocedores los Centros de Servicios Sociales de los mismos;
- (ii) canalizar correctamente a “GAES, una marca Amplifon” las solicitudes de información y revisión auditiva por parte de las personas anteriormente referidas;
- (iii) colaborar con los CSSC, en su caso, en la comprobación de la pertenencia al colectivo de personas vulnerables que se identifiquen como tales; y a
- (iv) informar debidamente a las mismas sobre el contenido de las condiciones especiales, así como de la necesidad para acceder a ellas de identificarse en los Centros Auditivos de “GAES, una marca Amplifon”.

2.2. Obligaciones de “GAES, una marca Amplifon”

Por su parte “GAES, una marca Amplifon” a través su Área Social se compromete a ofrecer a todas aquellas personas vulnerables y así manifestado por los CSSC las condiciones especiales que se encuentran recogidas en el **Anexo I** de este Acuerdo.

2.3. Obligaciones a cargo de ambas Partes

Ambas Partes se obligan, con anterioridad a la publicación de cualquier contenido relacionado con el protocolo, a exhibirlo a la otra Parte y a obtener su aprobación.

Ninguna de las Partes llevará a cabo actuaciones que no hayan sido anunciadas y/o consensuadas con la otra Parte.

Igualmente, ambas Partes se comprometen a mantener una comunicación fluida durante la vigencia del Protocolo, intercambiando información concreta y veraz acerca de la evolución del acuerdo y a no realizar acciones que, por su naturaleza, puedan dañar o menoscabar la atención al paciente, la imagen del sector, la profesión o la buena imagen y reputación de la otra Parte.



por la legislación de propiedad industrial (tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, marcas, hayan sido solicitados o no, o registrados o en proceso de registro), incluidos en ambos casos la facultad de solicitar los registros e inscripciones oportunos para la obtención o protección de estos derechos.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo General de Actuación así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos.

Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Los compromisos establecidos en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Protocolo.

A los efectos pertinentes, los firmantes pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de las Partes, en las siguientes direcciones:

- Por "**Ayuntamiento de Málaga**" : dpd@malaga.eu
- Por "**GAES, una marca Amplifon**": dpdgaes@amplifon.com

6. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente protocolo, que tiene naturaleza administrativa y se regirá en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, ya que el compromiso de colaboración entre "GAES, una marca Amplifon" y el Ayuntamiento de Málaga tiene la consideración de Protocolo General de Actuación en tanto que expresa su voluntad para actuar con un objetivo común y en tanto que el Ayuntamiento solo asume el compromiso general de promover y facilitar la consecución de los objetivos señalados como la información a aquellas personas vulnerables con problemas de audición, sin obligaciones jurídicas o económicas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos y exigibles" que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración.



Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el presente Protocolo no supone ninguna exclusividad ni obligatoriedad en su uso para el Ayuntamiento de Málaga, de forma que cualquier empresa que ofrezca su colaboración en relación con el objeto del mismo, en iguales términos, podrá suscribir el oportuno Protocolo General de Actuación con el Ayuntamiento, sus organismos o empresas municipales.

3. DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La duración del Protocolo tiene como fecha de inicio la fecha que figura en el encabezamiento del mismo y como fecha fin el 31 de diciembre de 2021, si bien se prorrogará automáticamente por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de la Partes con una antelación mínima de un (1) mes.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá resolverlo en cualquier momento notificándolo fehacientemente por escrito a la otra Parte, con un preaviso de un (1) mes.

Por otro lado, serán causa de terminación del Protocolo las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas, siempre que dicho incumplimiento no fuera remediado en el plazo razonable que la Parte cumplidora otorgase a la Parte incumplidora para ello.
- b) El mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- c) La extinción de la personalidad jurídica o el cese de la actividad de cualquiera de las Partes.
- d) Cualquier otra causa de resolución establecida por la legislación aplicable.

4. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La celebración del Protocolo no implica en modo alguno, cesión, licencia ni otorgamiento de ningún otro derecho de cualquier naturaleza sobre cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (según se definen éstos a continuación) de “GAES, una marca Amplifon” en favor del Ayuntamiento de Málaga o viceversa.

Se entenderá por “Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial” todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual que tengan carácter patrimonial, para cualquier finalidad y para cualquier modalidad de uso (en particular, todos los derechos de explotación u otros derechos de remuneración correspondientes a los derechos de autor o a los derechos afines o conexos a los derechos de autor), así como todos los derechos reconocidos



Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes, firman en el lugar y fecha antes indicados en su encabezamiento en dos (2) ejemplares, aunque a un solo efecto, del presente Protocolo General de Actuación y el Anexo unido al mismo.

Por el Ayuntamiento de Málaga,
El Teniente Alcalde Delegado del Área de
Derechos Sociales, Igualdad,
Accesibilidad, Políticas Inclusivas y
Vivienda

Por la empresa AMPLIFON IBÉRICA,
S.A.U. "GAES, una marca Amplifon"
El Representante, Director del Área
Social

Este documento ha sido efectivamente firmado

**Fdo.: D. Francisco Javier Pomares
Fuentes**

Fdo.: D. Obdulio Herrera Raya

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde – Presidente, con fecha 11 de mayo de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local

Fdo.: Begonia Casares Cervera

Diligencia: Se extiende para hacer constar
que ha sido firmado electrónicamente
por las partes han firmado
a fecha 28/6/2021.



ANEXO I Condiciones especiales

“GAES, una marca Amplifon” a través de su Área social se compromete a ofrecer las siguientes condiciones especiales:

1.- A todas las personas que presenten la hoja de solicitud o vengan derivadas por un Trabajador social:

- Estudio auditivo gratuito.
- Prueba de solución auditiva gratuita sin compromiso de compra durante 30 días.
- Subvenciones en audífonos (hasta el 75% en según el producto).
- Pilas gratis (90 pilas por audífono).
- 20% descuento en Sistemas de Comunicación.
- 30% en protección auditiva.
- 50% en moldes.
- 35% descuento en reparaciones.
- Financiación personalizada a estudiar en cada caso (en función de las condiciones socioeconómicas del usuario).

- **Implantes Cocleares:**

- **Un 5% de descuento** en componentes externos y accesorios (cables, imanes, antenas, fundas, mando a distancia, etc.) para cualquier modelo de procesador de IC (acumulable a descuentos tarjetas MiClub GAES).
- **Financiación sin recargo, a 12 meses**, en la adquisición de un procesador para IC de cualquier modelo (no acumulable a otras promociones).
- **Servicio de asistencia** en los centros de referencia de implantes cocleares repartidos por toda España